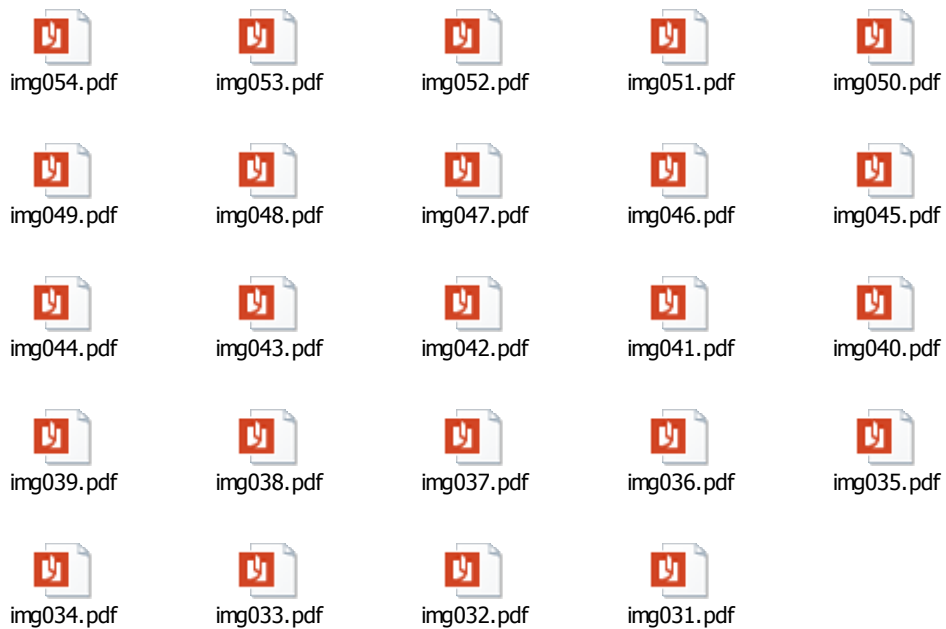






GRUPO Q

INDICE

LICITACION PUBLICA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO INTIBUCA-01-2019
GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V
Boulevard Centro America Fte Plaza Miraflores
Telf. 290-4497
Email.mvalladares@grupopq.com

	PAG #
* CARTA PROPUESTA	1..2
* GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	3
* OFERTA ECONOMICA	4
* ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE GRUPOQ. #390	5..24
* PODER CON QUE ACTURA EL REPRESENTANTE LEGAL # 51	25..30
* DECLARACION JURADA DE CALIDAD	31
* DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN LOS ARTICULOS 15,16 Y 28 DE LA LEY DE CONTRATACION	32..33
* DECLARACION JURADA CONTRA LAVADO DE ACTIVOS	34
* DECLARACION JURADA DE TENER TALLERES, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE LA MARCA, Y EXISTENCIA DE REPUESTOS	35
* CONSTANCIA DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES (ONCAE)	36
* PERMISO DE OPERACIONES	37
* SOLVENCIA MUNICIPAL	38
* CONSTANCIA DE LA PGR	39
* CONSTANCIA DE LA SAR	40
* CONSTANCIA INFOP	41
* CONSTANCIA CAMARA DE COMERCIO	42
* CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR DE LA MARCA	43
* CUADRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	44..46
* CUADRO DE BIENES Y PLAN DE ENTREGAS	47
* CUADRO DE COSTOS DE MANTENIMIENTOS HASTA LOS 100 MIL KM	48..51
* CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD	52

GRUPO Q

Tegucigalpa, PBX: (504) 2290-3700

San Pedro Sula, PBX: (504) 2545-1800

La Ceiba, PBX: (504) 2440-9100





1

CARTA PROPUESTA

SEÑOR JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Municipalidad de San Miguelito, Intibucá

Ref: Licitación Pública Nacional
LPN-MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO INTIBUCA-01-2019
**Adquisición de Un vehículo Nuevo que será
Utilizado en gestión de convenios, Representación
Institucional, supervisión y monitoreo de los
Proyectos en ejecución.**

Señor Alcalde Municipal:

Actuando en mi condición de Representante de la Empresa Mercantil denominada GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V, por este medio DECLARO: haber obtenido y examinado las Bases y Especificaciones técnicas de la licitación Publica en referencia mediante la cual se pretende adquirir **UN VEHICULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 MOTOR DIESEL**, de conformidad con la misma, ofrezco dicho suministro en los términos de la oferta económica que se detalla en el cuadro Listado de Precios, siendo el valor de la oferta:

El Total de Nuestra Oferta se desglosa de la Siguiente Forma:

**SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA
LEMPIRAS EXACTOS CON IMPUESTOS INCLUIDOS. LPS (689,360.00)**

Acepto que la forma de pago será moneda nacional lempira y me obligo a cumplir todas y cada una de las condiciones generales y especiales que rigen el proceso de licitación privada de que se hace merito, cuya documentación solicitada estoy acompañando.

Asimismo, declaro que se resultará mi oferta como la mas conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Miguelito, Intibucá, me comprometo a suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento correspondiente por el 15% del valor total adjudicado.

Se adjunta garantía de mantenimiento de Oferta por el 2% del valor ofertado que equivale a un monto de **LPS 14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Cuya vigencia es de 90 días calendario contados a partir del día 14 de Mayo del 2019 hasta el 20 de Agosto del 2019.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 90 días a partir del día de apertura de ofertas.



GRUPO Q

Tegucigalpa, PBX: (504) 2290-3700

San Pedro Sula, PBX: (504) 2545-1800

La Ceiba, PBX: (504) 2440-9100



2

Finalmente designo el nombre, cargo, dirección y teléfono del personal que tiene autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda dirigir en relación con la oferta presentada como lo detallo a continuación:

NOMBRE: MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ

CARGO: APODERADO ESPECIAL PARA LICITACIONES

DIRECCION: BOULEVARD MIRAFLORES

TELEFONO: 2290-44-27 o 31929437

Email: mvalladares@grupoq.com

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. 14 de mayo del 2019

MARIO G. VALLADARES G.
Apoderado Especial para Licitaciones

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.



GRUPO Q

Tegucigalpa, PBX: (504) 2290-3700

San Pedro Sula, PBX: (504) 2545-1800

La Ceiba, PBX: (504) 2440-9100



GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

4

LISTA DE PRECIOS

LOTE	DESCRIPCION	Fecha de Entrega	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ISV	TOTAL
1	CHEVROLET COLORADO LT 2.5 TDI 4X4 DOBLE CABINA	10 dias posterior a la firma del contrato	1	L. 599,448.48	L. 89,916.52	L. 689,360.00
OFERTA TOTAL CON IMPUESTOS						L. 689,360.00

PROCESO: LPN-MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO INTIBUCA-01-2019

FECHA: 14 de mayo del 2019

FIRMA DEL APODERADO

OFERTA VÁLIDA POR 90 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA



GRUPO Q

Tegucigalpa, PBX: (504) 2290-3700

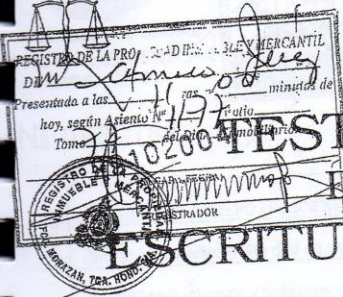
San Pedro Sula, PBX: (504) 2545-1800

La Ceiba, PBX: (504) 2440-9100

1177

5

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. -390-

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a ser denominada
"GRUPO Q HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Otorgada por: FEDERICO QUIROS NOLTENIUS y CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS.

A favor de: ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Máximo Jerez Solórzano
Colegiación 01405
Tegucigalpa, M.D.C.
28 DE OCTUBRE DEL 2004



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0930768

TESTIMONIO

1
2 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA (390). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
3 Central, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año de dos mil cuatro (2004). Ante mí, MAXIMO JEREZ
4 SOLORIZANO, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el honorario Colegio de Abogados de Honduras
5 con el número un mil cuatrocientos cinco (1405), comparecen personalmente los Señores: FEDERICO QUIROS
6 NOLTENIUS, Ingeniero Industrial, hondureño, y de este domicilio; CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS,
7 Ejecutivo de Negocios, salvadoreño, en tránsito por esta ciudad, ambos mayores de edad y casados. Los dos
8 actúan por sí, haciéndole además al Ingeniero Federico Quiros Noltenius, en su condición de Apoderado General de
9 la Sociedad mercantil denominada GRUPO Q. INTERAMERICAN CORP., Sociedad Internacional de negocios
10 existente y operando de acuerdo de las leyes de las ISLAS VIRGENES BRITANICAS, representación que ostenta
11 según poder extendido por dicha sociedad y registrado con el número 49593 en el Consulado General de El
12 Salvador en la República de Panamá, y que lo acredita con amplias y suficientes facultades para la suscripción de
13 actos como el presente, y demás documentos relacionados con la institución GRUPO Q. INTERAMERICAN CORP.,
14 documento que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, y quienes asegurándome que se encuentran en
15 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido en
16 constituir como tal efecto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se regirá por las
17 estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por sus estatutos debidamente aprobados por el Código
18 de Comercio, la Constitución de la República y por las demás Leyes vigentes en Honduras. SEGUNDO:
19 (FINALIDAD) La finalidad de la sociedad será, principalmente la importación, exportación, representación, compra
20 y venta de toda clase de maquinaria y de productos nacionales y extranjeros y actividades similares y, en general,
21 la realización de cualesquiera operaciones técnicas, industriales, comerciales y financieras relacionadas con la
22 finalidad de la Sociedad, así como cualquier otra actividad de tipo comercial. TERCERO: (RAZON SOCIAL) La
23 denominación de la Sociedad será: "GRUPO Q. HONDURAS", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE
24 CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura: "SA. de C.V.", pudiendo la empresa usar el nombre comercial de
25 "GRUPO Q. HONDURAS". CUARTO: (DURACIÓN) La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. QUINTO:





PAPEL SELLADO OFICIAL
FINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0930768

1 supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio.- La Asamblea de Accionistas, legalmente
2 constituida, elegirá un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres (3) miembros, que podrán ser
3 socios o personas extrañas a la Sociedad, entre los cuales se elegirá por la misma Asamblea: Un Presidente, un
4 Secretario y un Vocal.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en
5 los primeros cuatro meses de cada año calendario, para atender y resolver todos los asuntos que conforme al
6 Código de Comercio son de su competencia.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se
7 reunirán a los fines establecidos en el Código de Comercio.- **DECIMO SEGUNDO:** El Consejo de Administración
8 durará en sus funciones un año; sus miembros podrán ser reelectos.- **DECIMO TERCERO:** El Consejo de
9 Administración tendrá plenos poderes de administración y de dominio; podrá realizar todos los actos conducentes
10 para llevar a cabo los fines de la Sociedad de conformidad con lo que se prescriba en los Estatutos.- Mientras el
11 Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá al Presidente del Consejo
12 de Administración.- **DECIMO CUARTO:** El Consejo de Administración podrá nombrar a uno o mas Gerentes, según
13 lo determinen las necesidades de la Empresa, y serán las personas encargadas de la representación y
14 administración directa de la Sociedad, dentro de las facultades que se estipulen en los Estatutos Sociales y de
15 acuerdo con los Instrumentos Públicos de Poder que el Consejo otorgue al efecto.- Cuando sea necesario, a juicio
16 del Consejo de Administración, se podrán nombrar Sub-Gerentes.- **DECIMO QUINTO:** La Vigilancia de la Sociedad
17 estará a cargo de un Comisario que será electo por la Asamblea General de Accionistas al mismo tiempo que elija
18 el Consejo de Administración, y como éste, durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto.- **DECIMO SEXTO:**
19 Al término de cada ejercicio social, la Sociedad cerrará sus libros y el Consejo de Administración presentará en su
20 oportunidad a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, modificación o improbación, un Balance
21 General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el
22 ejercicio.- **DECIMO SEPTIMO:** El ejercicio social será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada
23 año.- **DECIMO OCTAVO: (UTILIDADES Y RESERVAS)** Las utilidades que resulten, después de restar el cinco por
24 ciento (5%) para la creación del Fondo de Reserva Legal y otros fondos que la Ley o la Asamblea hayan decidido
25 crear, serán distribuidas en la forma que la Asamblea lo acuerde, a propuesta del Consejo de Administración.- Las





PAPEL SELLADO OFICIAL
CO LEMPIRAS
2004 - 2007



0930769

I. Sociedad. El Capital Social está representado por acciones nominativas comunes, con valor nominal de CIEN LEMPIRAS (L. 100.00) cada una, las que confieren los mismos e iguales derechos a cada uno de los accionistas.

2. Artículo 7.- La calidad de socio solamente se puede acreditar mediante la titularidad de una Acción, por tanto la Acción es el título legítimo necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio. Las Acciones representan partes iguales de capital social y confieren a los titulares los mismos derechos y prerrogativas.

3. Artículo 8.- Las Acciones serán expedidas en títulos elaborados en papel de seguridad que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración o por aquellos que hagan sus veces. Las firmas deberán ser autógrafas, no será válido el uso del facsímil. Mientras se emiten los títulos definitivos, la Sociedad podrá emitir títulos provisionales, los que posteriormente podrán canjearse. Los Certificados provisionales serán autorizados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. Los títulos contendrán la información y demás datos a que se refiere el Artículo ciento treinta (130) del Código de Comercio.

4. Artículo 9.- Los títulos podrán amparar una o varias Acciones, de acuerdo con lo que solicite el titular legítimo.

5. Artículo 10.- Las Acciones se transmitirán mediante el endoso del Título u otra anotación traslativa de dominio que conste en el texto mismo del Título, deberán ser inscritas en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad, el que será manejado por el Secretario del Consejo de Administración.

6. Artículo 11.- La Sociedad deberá llevar el Libro Registro de Acciones que contendrá los datos a que se refiere el Artículo ciento treinta y siete (137) del Código de Comercio. La Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro Registro de Acciones.

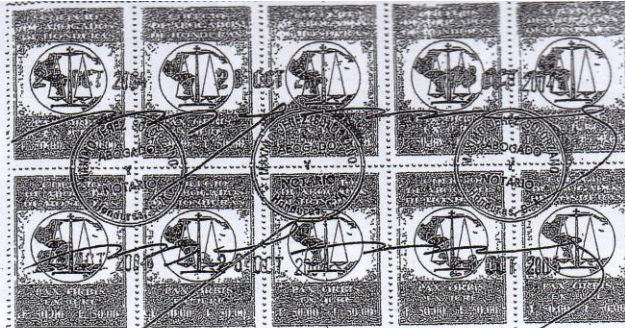
7. Artículo 12.- La exhibición material del Título de Acciones es obligatoria para el ejercicio de los derechos que en ellos se incorporan. Sin embargo, de conformidad con el Artículo ciento veintiocho (128) del Código de Comercio, podrá exhibirse constancia de que el Título se encuentra depositado en un establecimiento comercial o con autoridad competente.

8. CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Artículo 13.- Cada Acción dará derecho a su titular a un voto. Cuando un accionista tenga derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que crea conveniente según el número de sus Acciones. Todo socio tiene derecho a abstenerse de votar en cualquier resolución.

9. Artículo 14.- El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la Sociedad, no podrá ejercer su derecho a votar los acuerdos relativos a dicha operación.

10. Artículo 15.- Todos





1 los gastos en que se incurra con motivo de reposición o cancelación de la Acción, sea por una causa u otra serán
2 por cuenta del accionista.- Artículo 16.- Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o
3 persona extraña a la Sociedad, llenando los requisitos que acreditan esta representación, siendo aplicable a éstos
4 lo aplicable a los accionistas o socios.- Artículo 17.- Los socios tendrán derecho preferente, en proporción al
5 número de sus Acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.- Este derecho preferente
6 deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación y notificación del acuerdo de
7 aumento de capital respectivo.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Artículo 18.-
8 La Asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
9 Sociedad, y expresa la voluntad colectiva de las materias de su competencia.- Las facultades que la Ley o estos
10 Estatutos no atribuyan a otro órgano, serán de su competencia.- Artículo 19.- Las Asambleas Generales de
11 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las extraordinarias son aquellas que se reúnen para conocer: a)
12 Reformas a la Escritura Social; b) Emisión de obligaciones y bonos; c) Incremento de capital; d) Disolución y
13 liquidación de la Sociedad; y e) Los demás que establece el Código de Comercio.- Las Ordinarias son las que se
14 reúnen para conocer situaciones no comprendidas en el párrafo anterior.- Artículo 20.- La Asamblea General
15 Ordinaria se reunirá en el domicilio Social por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a
16 la fecha de cierre de operaciones del ejercicio social.- La Asamblea se reunirá en el lugar, fecha y horas fijadas en
17 el respectivo aviso de convocatoria.- La Asamblea Extraordinaria se podrá reunir en cualquier época.- Artículo 21.-
18 La Asamblea General de Accionistas será convocada por el Consejo de Administración mediante aviso suscrito en
19 el que se señalará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.- Este aviso se publicará conforme a la ley,
20 con quince (15) días de anticipación a la fecha, en este término no se contará el día y la fecha de publicación.- En
21 caso de omisión de la convocatoria por parte del Consejo, podrá convocar a esta Asamblea el Comisario Social.-
22 Artículo 22.- Los libros y documentos de la sociedad que se relacionen con la Asamblea, estarán a disposición de
23 los socios con quince (15) días de anticipación, quienes los podrán revisar y enterarse de su contenido.- Sin
24 embargo, los accionistas no podrán retirar dichos documentos del lugar donde se encuentren.- Artículo 23.- La
25 Asamblea ordinaria se instalará en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo



PEL SELLADO OFICIAL
O LEMPIRAS
2004 - 2007

0930769

1. menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado.- La Asamblea Extraordinaria se instalará en
2. primera convocatoria con la asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado.- En segunda
3. convocatoria, las Asambleas podrán instalarse con el número de accionistas que concurren.- En la respectiva
4. convocatoria, se podrán anunciar el lugar y fecha y hora para la segunda convocatoria.- En todo caso, la segunda
5. convocatoria se celebrará después de veinticuatro horas de la fecha prevista para la primera.- Artículo 24.- En una
6. misma Asamblea podrán tratarse asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, si así se hubiese especificado en
7. la convocatoria.- Artículo 25.- En las Asambleas las resoluciones se tomarán válidamente por la simple mayoría de
8. votos, sin embargo, la disolución y liquidación social se requerirá del voto de las acciones representativas de
9. por lo menos dos tercios (2/3) del capital social pagado.- Artículo 26.- Las Asambleas Generales serán presididas
10. por el Presidente del Consejo o sus sustitutos por su orden, a falta de ellos, por la persona que elijan los
11. accionistas.- Artículo 27.- Antes de declarar instalada cada Asamblea, se formará una lista de los accionistas
12. presentes con indicación del número de acciones, la cual será ratificada por el Secretario de la Asamblea.-
13. Artículo 28.- Las Actas se asentarán en el Libro respectivo, cuando no se hiciere este asentamiento se
14. protocolizarán ante Notario.- Las Actas de Asamblea Extraordinarias deberán protocolizarse ante Notario e
15. inscribirse en el Registro Público.- Artículo 29.- Las Resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, son
16. obligatorias para todos los accionistas, aún los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y de retiro
17. establecidas por la Ley.- Artículo 30.- Son asuntos de competencia de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir,
18. modificar y aprobar los informes, inventarios, estados de resultados y Balances; b) Elegir o remover a los miembros
19. del Consejo de Administración y al Comisario; c) Determinar los emolumentos o dietas del Consejo y Comisarios,
20. según su caso; d) Señalar la caución y asegurarse de las responsabilidades de los miembros del Consejo; e)
21. Aprobar el Presupuesto; f) Adoptar todas las decisiones y medidas de su competencia.- CAPITULO IV.- DEL
22. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Artículo 31.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo
23. de Administración que se integrará al menos por un Presidente, Un Vocal y un Secretario, quienes podrán ser
24. reelectos para uno o varios periodos.- Artículo 32.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio social o
25. en cualquier otro lugar designado al efecto con anticipación, por lo menos una vez al mes.- Los Consejeros serán





13

1. convocados por el Secretario con cinco (5) días de anticipación por lo ínteros, por disposición del Presidente.- En
2. casos urgentes podrá convocar cualquiera de los consejeros para sesiones inmediatas, previo consentimiento
3. expreso de los demás Consejeros.- De cada sesión, se dejará constancia mediante el acta correspondiente que
4. firmará el Presidente, Secretario y el Comisario, si este concurre a la sesión.- Artículo 33.- El Consejo podrá
5. instalar su sesión con la presencia de la mitad más uno de sus miembros electos y las decisiones se tomarán por
6. mayoría simple de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.- Los Consejeros Suplentes
7. podrán asistir a las sesiones y participar en ellas pero sin voto, salvo cuando sustituyan a algún Consejero
8. Propietario.- Artículo 34.- El Secretario tomará nota de las decisiones que se adopten y dará fe de las mismas.-
9. Asimismo, mantendrá bajo su inmediata responsabilidad el Libro de Actas, tanto de las Asambleas como del
10. Consejo de Administración.- Artículo 35.- Al Consejo de Administración corresponde la representación de la
11. Sociedad frente a terceros, así como el uso de la firma social.- Este organismo social actuará por medio del
12. Presidente o del que haga las veces de éste o por medio de cualquier otra persona que designe el Consejo.- El
13. Consejo tendrá Poder General de Administración, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos y
14. formalizar todos los contratos y negociaciones propias de sus atribuciones y de acuerdo con la finalidad de la
15. sociedad, así como el otorgamiento de Poderes Especiales.- Sin embargo, para la ejecución de actos o contratos
16. relativos a la enajenación de los bienes activos de la Sociedad, sean de traspaso o cualquier título o de constitución
17. de gravámenes reales, el Consejo requerirá la autorización previa, expresa de la Asamblea General de
18. Accionistas.- Artículo 36.- Los Consejeros devengarán las dietas o emolumentos que acuerde la Asamblea
19. General Ordinaria de Accionistas.- Artículo 37.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a)
20. Formar, si lo estima pertinente, su reglamento interno, así como de las agencias o sucursales de la sociedad; b)
21. Aprobar la apertura de Sucursales, oficinas, Agencias o establecimientos de la sociedad en el territorio nacional o
22. extranjero y acordar su clausura; c) Nombrar al Gerente General y a los Gerentes Especiales o de Sucursal, Sub-
23. Gerentes y demás personal de dirección administrativa y fijar los sueldos o emolumentos que devengarán; d)
24. Remover al Gerente General y demás personal indicado en el párrafo anterior y admitir la renuncia que
25. interpongan; e) Conceder licencias temporales a los Consejeros, al Gerente General y demás personal de su



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0930770



1. ESTATUTOS.- Artículo 50.- El ejercicio social será el comprendido entre el día primero de Enero y el treinta y uno
2. de Diciembre de cada año.- Artículo 51.- Al finalizar cada ejercicio social se practicará un inventario, se elaborará
3. un Estado de Situación que indique las pérdidas y ganancias del ejercicio social y las acumuladas en su caso, así
4. como el Balance General y Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio por el Consejo de Administración.-
5. Estos documentos serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
6. en su próxima reunión anual.- Artículo 52.- De las utilidades netas de la sociedad, una vez aprobado el Balance
7. General, se separará el cinco por ciento (5%) para constituir el capital de Reserva Legal, hasta que su importe
8. alcance un monto igual a la quinta parte del capital social pagado, por lo menos.- En caso de que por cualquier
9. causa este capital de reserva disminuyere a una proporción inferior, deberá ser reconstituido en la misma forma.-
10. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer o crear fondos de reservas adicionales.- Artículo
11. 53.- Después de formado el fondo de Reserva Legal y los Especiales decretados por la Asamblea, las utilidades
12. podrán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, conforme al Proyecto que
13. someta el Consejo de Administración.- Artículo 54.- Estos Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea
14. General Ordinaria de Accionistas.- CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo 55.- La
15. Sociedad se disolverá por cualesquiera de las siguientes causas: a) Imposibilidad de realizar los fines para los
16. cuales se ha creado; b) Por reducción de los socios a un número menor de dos (2); c) Por pérdida de las dos
17. terceras partes del capital social; d) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como lo establecen los
18. estatutos y la Ley.- Artículo 56.- El acuerdo de disolución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público,
19. sin perjuicio de la publicación de los avisos previstos en la Ley.- Artículo 57.- El Consejo de Administración y el
20. Gerente General serán solidariamente responsables por las operaciones que inicien o realicen con posterioridad al
21. acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causas por las cuales procede
22. dicha resolución.- Artículo 58.- La Asamblea General Extraordinaria regulará la forma de liquidación de la
23. Sociedad, mediante la propuesta del Consejo de Administración.- La liquidación se practicará por uno o más
24. liquidadores nombrados por la misma Asamblea que decreta la disolución y tendrán plenos poderes de
25. administración y de dominio durante el proceso de liquidación.- La Asamblea General, al proveer al nombramiento





1 de liquidadores, determinará los emolumentos y retribuciones que éstos habrán de percibir. Durante el proceso de
2 liquidación, la Asamblea General conservará todas sus atribuciones y el nombramiento del liquidador pondrá fin a
3 los Poderes de Administración del Consejo y del Gerente General o Gerentes Especiales, los cuales deberán rendir
4 cuenta de su gestión a la Asamblea haciendo entrega de todos los libros y documentos contables de la sociedad
5 que han estado a su cargo. Terminada la liquidación los liquidadores someterán a la Asamblea cuentas finales
6 y un informe explicativo de la liquidación de la Sociedad. - CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. -
7 Artículo 59.- En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo que disponga la Escritura Social y
8 supletoriamente, el Código de Comercio y demás leyes del país. - VIGÉSIMO PRIMERO.- Se acuerda elegir el
9 primer Consejo de Administración de la sociedad el cual quedará integrado por las siguientes personas:
10 PRESIDENTE: FEDERICO QUIROS NOLTENIUS, VOCAL: FRANCISCO CAPARROZ, y SECRETARIO: JOSE
11 LUIS MARTINEZ FUENTES. Asimismo se acordó elegir Comisario de la sociedad al señor PABLO BORJAS.
12 Este Consejo de Administración estará en cargo de organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento a la
13 sociedad. Actuará con plenos poderes de administración por mientras se reúne la Asamblea General de
14 Accionistas. El Consejo de Administración así electo, queda plenamente facultado para realizar toda clase de
15 gestiones y trámites a nombrar de la sociedad, en especial las que tengan por objeto el perfeccionamiento legal de
16 la misma, para la defensa de cualquier derecho de la Sociedad, para formalizar toda clase de contratos en
17 documentos públicos o privados y realizar todos los actos de comercio que estime adecuados, tendientes al
18 cumplimiento de las finalidades de la misma y para efectuar toda clase de operaciones bancarias. De igual forma
19 se acuerda elegir como Gerente General de la sociedad al Señor FEDERICO QUIROS NOLTENIUS, quien es
20 mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, a quien se le otorgan las facultades legales siguientes: a)
21 Para que administre todos los bienes que posea la sociedad y los que ésta adquiera en lo sucesivo; recaude sus
22 rentas y productos y realice todas las actividades concernientes al giro de la Sociedad; b) Para que cobre cuantas
23 cantidades correspondan a la Sociedad procedentes de cualquier contrato que haya celebrado con el Estado,
24 Instituciones Autónomas o Semi-Autónomas, Municipales o particulares, extendiendo recibos, cartas de pago y
25 cancelando hipotecas o embargos a que estuvieran afectados todos los bienes de los deudores o los fiadores de



PAPEL SELLADO OFICIAL
INCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0930770

1. nombramiento, cuando así se requiera; f) Exigir del Gerente General y demás personal la presentación de informes
2. periódicos sobre los negocios de la sociedad a su cargo y examinar y aprobar o improbar tales informes; g)
3. Elaborar el Balance General Anual, Estados de Situación de la Sociedad y aprobar el informe anual de actividades
4. que deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; h) Elaborar el Presupuesto de gastos que
5. someterá a la aprobación de la Asamblea; i) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria
6. un proyecto para la distribución de utilidades y Reservas especiales; j) Dictar las medidas más adecuadas para
7. asegurar la conservación y custodia de los libros contables, actas y registro de acciones de la Sociedad; y k) En
8. general, realizar todos los actos relacionados con la administración de los negocios de la sociedad que, de
9. conformidad con la escritura social, los estatutos y la legislación vigente, le competan. La relación de
10. atribuciones y facultades contenidas en este Artículo no deberá entenderse en sentido limitativo de las facultades
11. generales del Poder de Administración, pues el Consejo tendrá el deber de ejercer la representación ante terceros
12. en todas las negociaciones y actos que interesen a la Sociedad. Artículo 38.- son atribuciones del Presidente del
13. Consejo de Administración: a) Representar a la Sociedad, por delegación del Consejo, en todas las negociaciones
14. judiciales y extrajudiciales; b) Ejercer el cargo de superior ejecutivo para cumplir y hacer que se cumplan las
15. resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea General; c) Autorizar con su firma los documentos y
16. actas del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas; d) En general, todas aquellas que le
17. corresponden por la naturaleza de su cargo conforme a la Ley. Artículo 39.- El Vocal sustituirá al Presidente, en
18. su ausencia, con las facultades señaladas en el Artículo anterior. Artículo 40.- El Secretario del Consejo de
19. Administración es el medio de comunicación de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: a) Tener bajo su
20. custodia los libros de actas y de Registro de Accionistas de la Sociedad; b) Redactar y suscribir con el Presidente y
21. Comisario, en su caso, las actas de la Asamblea y las del Consejo de Administración; c) Atender la
22. correspondencia de la Sociedad, es decir, las comunicaciones a la Asamblea y del Consejo de Administración; d)
23. Realizar todas las actuaciones que se establezcan como de su responsabilidad en los presentes estatutos y en
24. general, realizar todas las funciones que le correspondan por naturaleza de su cargo conforme a la Ley.
25. CAPITULO V.- DEL GERENTE Y GERENTES ESPECIALES.- Artículo 41.- La administración diaria y directa de





- 1 los negocios de la Sociedad estarán a cargo de un Gerente General nombrado por el Consejo y los Gerentes
2 Especiales o Sub-Gerentes que dicho organismo designe. Las facultades de representación y de administración
3 del Gerente General y de los Sub-Gerentes Especiales serán las que el Consejo expresamente les otorgue en el
4 respectivo Instrumento público de Poder, que deberá inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio social.
5 **Artículo 42.** Los Gerentes Especiales o Sub-Gerentes deberán actuar colaborando con el Gerente General y
6 sustituirán a éste en caso de ausencia por cualquier causa, en forma temporal. Si la ausencia es definitiva, el
7 Consejo de Administración resolverá. **Artículo 43.** Los cargos de Gerente General, Gerentes Especiales o Sub-
8 Gerentes, serán revocables en cualquier tiempo por el Consejo de Administración. **Artículo 44.** El Gerente
9 General y los Gerentes Especiales o Sub-Gerentes, devengarán el sueldo que al efecto establezca el Consejo de
10 Administración. **Artículo 45.** Son deberes del Gerente General y los Gerentes Especiales o Sub-Gerentes, según
11 su caso: a) Atender la administración diaria y directa de los negocios de la Sociedad, conforme a las facultades
12 conferidas en el respectivo Poder; b) Tener bajo sus órdenes inmediatas a todos los empleados subalternos de la
13 Sociedad y cuidar que cada uno de ellos cumpla con sus obligaciones; c) Ejecutar todo acto necesario para
14 incrementar los negocios de la sociedad y adoptar todas las medidas que considere adecuadas para la protección
15 de los bienes e intereses de la sociedad; d) Nombrar y remover al personal subalterno; e) En general, realizar todos
16 los actos que determine la Asamblea General o el Consejo de Administración y los que correspondan según la
17 naturaleza del cargo, de conformidad con el Código de Comercio. **CAPITULO VI.- DE LA VIGILANCIA DE LA**
18 **SOCIEDAD.** **Artículo 46.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario. El Comisario será electo
19 por períodos de dos (2) años y podrá ser reelecto. **Artículo 47.** Podrá ser electo Comisario un Socio o persona
20 extraña a la Sociedad. **Artículo 48.** El Comisario asistirá a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y
21 a las del Consejo de Administración y participará en ellas con voz pero sin voto. El Comisario que en cualquier
22 operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad, deberá abstenerse de intervenir en la discusión de tal
23 asunto, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios que por su intervención se ocasione a la sociedad.
24 **Artículo 49.** El Comisario tendrá las facultades de atribuciones que señala el Código de Comercio. **CAPITULO**
25 **VII.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- BALANCE GENERAL.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- REFORMA DE**



PAPEL SELLADO OFICIAL
MINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

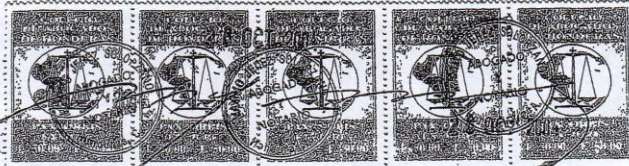


Nº 0930771



14- estos; c) Para que pague todas las cargas o contribuciones a que se encontraran sujetos los bienes de la Sociedad.
 15- y recoja todos los comprobantes o recibos de pago que sean necesarios; d) Para que transija todos los créditos,
 16- acciones, derechos, activos y pasivos que tiene la Sociedad o tenga en lo sucesivo, en la forma que crea
 17- conveniente; e) Para que libre, acepte, endose y negocie letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título
 18- valor, satisfaciendo o cobrando su importe a los respectivos vencimientos o los proteste por falta de aceptación o
 19- de pago, ejercitando en este caso los derechos que le concede el Código de Comercio a fin de recibir su importe,
 20- intereses, gastos y perjuicios de quien tuviere lugar; f) Para realizar toda clase de operaciones bancarias y de
 21- crédito, para que emita y firme facturas, pólizas, conocimientos de embarque, manifiestos y cuanto documento
 22- requieran; así como para que libre cheques, pudiendo abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias a nombre de
 23- la Sociedad; g) Para tomar parte en licitaciones, aceptar remates, liquidaciones, adjudicaciones y pueda hacer
 24- posturas y obtenga cualquier contrato o servicio del Estado o sus instituciones o particulares, en las cantidades que
 25- crea conveniente otorgando los contratos con las fianzas y garantías que exijan; h) Para que efectúe compras de
 26- toda clase de bienes muebles, sin poder constituir gravámenes hipotecarios o prendarios, ni vender o arrendar los
 27- bienes que posea la empresa sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración; i) Registrar
 28- marcas, patentes, contratos y cualquier otro instrumento susceptible de registro ante las autoridades o entidades
 29- que sea necesario y siempre a favor de la Sociedad; j) Para que comparezca ante los Juzgados, Tribunales y
 30- demás autoridades competentes, en todos los negocios civiles, criminales, laborales, administrativos, contenciosos
 31- administrativo de jurisdicción voluntaria y demás, en que la Sociedad tenga interés, así demandando como
 32- defendiendo, presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y demás medios de
 33- prueba; pida requerimientos, embargos, citaciones, emplazamientos, secuestros y venta de bienes; tache recursos,
 34- pida autos, acuerdos, providencias y sentencias; consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recursos de queja,
 35- nulidad, casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todos sus trámites, incidencias e instancias,
 36- hasta su terminación, practicando cuantas diligencias haría el otorgante siendo presente, pues al efecto le concede
 37- el más amplio Poder y las facultades especiales de aceptar la demanda, contraria, deferir el juramento decisorio,
 38- aceptar su delación, absolver posiciones, rehúndar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar





1 a los árbitros facultades de arbitrades, aprobar convenios y peroribir y k) Finalmente la facultad para que pueda
2 otorgar poderes especiales para casos específicos y generales sustituyendo las facultades aquí conferidas
3 VIGÉSIMO SEGUNDO: En todo lo no previsto por la presente Escritura constitutiva, los Estatutos Sociales
4 Sociedad se regirá por las normas aplicables del Código de Comercio y demás leyes aplicables vigentes en el
5 país. VIGÉSIMO TERCERO: En la forma aquí expuesta queda constituida legalmente la sociedad mercantil
6 "GRUPO Q HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede también ser identificada en
7 forma abreviada como GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V. En su tanto Notario advirtió a los otorgantes sobre la
8 obligación de inscribir el presente instrumento en el Registro Público de Comercio de esta Sección Judicial
9 asimismo se les indica los efectos legales de la inscripción y las sanciones que la ley impone por la omisión de esta
10 formalidad. Así lo dicen y otorgan. Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este
11 instrumento, por su común acuerdo procedieron a su lectura, en alta y clara voz, cuyo contenido ratifican los
12 otorgantes y firman. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión, oficio, nacionalidad,
13 capacidad y vecindad de unos y otros; Doy Fe, así como de haber tenido a la vista los documentos: Constitución de
14 la Sociedad Mercantil denominada GRUPO Q INTERAMERICAN CORP., Poder General de Representación
15 otorgado al Ingeniero Federico Quiros Nolténius, del Señor FEDERICO QUIROS NOLTENIUS, Tarjeta de identidad
16 número 0890-2002-00012, y del Señor CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS, Pasaporte número B524969 y
17 los demás documentos relacionados en este instrumento. Doy Fe: B) FEDERICO QUIROS NOLTENIUS, F)
18 CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS, FIRMA Y SELLO NOTARIAL, MAXIMO JEREZ SOLÓRZANO.
19 Y a requerimiento de los señores FEDERICO QUIROS NOLTENIUS y CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS,
20 libro, sello y firmo esta PRIMERA COPIA, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel legal
21 correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número de preinscripción
22 de mi Protocolo de Instrumentos públicos del preñado año, donde anoté este Libramiento.
23
24
25



28 OCT 2007

28 OCT 2007

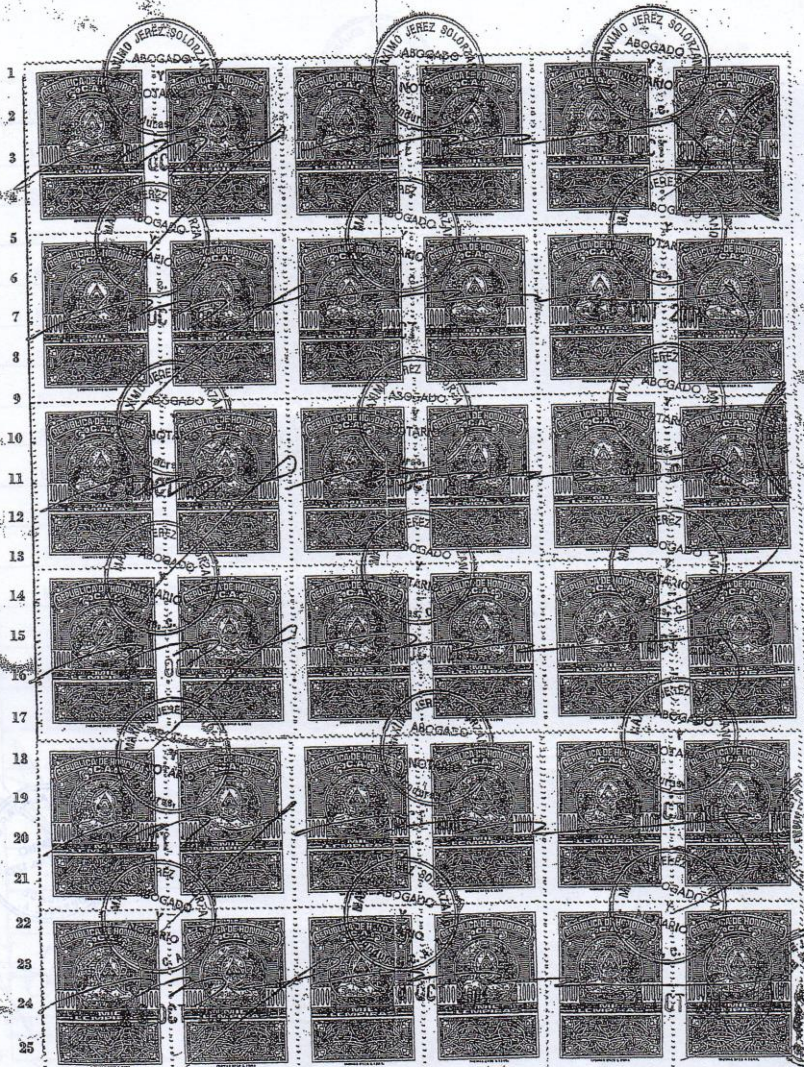


SELLO SELLADO OFICIAL
D LEMPIRAS
004 - 2007

093077

	1	2	3	4	5
1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8
5	6	7	8	9	10
7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16
13	14	15	16	17	18
15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22
19	20	21	22	23	24
21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE <u>7008</u> Prescrita a las <u>11</u> horas y minutos de <u>la mañana</u> hoy se da fe en el tomo N° <u>119</u> Toma N° <u>2910-004</u> del Libro <u>de Dato</u> del Registrario.  REGISTRADOR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL INSCRITA CON No. <u>63</u> TOMO <u>571</u> REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES TEGUCIGALPA, M.D.C. <u>Noviembre 2004</u>  REGISTRADOR
REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA INSCRITA CON EL No. <u>11901</u> FOLIO <u>575</u> TOMO <u>VI</u> DEL LIBRO DE <u>Declaraciones</u> TEGUCIGALPA, M.D.C. <u>5/11/2004</u>  REGISTRADORA	
	



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 46865

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V "GRUPO Q HONDURAS"	08019004467912
INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo ☐	Máquina Tragamoneda ☐
Importador ☐	Imprentas ☐

Fecha Emisión	20060907	Fecha Vencimiento
Director Ejecutivo		Defe Depto de Asistencia al Contribuyente





REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

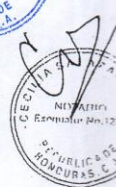
No. Doc. 412- 46865

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	08019004467912
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V "GRUPO Q HONDURAS"	

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	☐	Máquina Tragamoneda	☐
Importador	☐	Imprentas	☐

Fecha Emisión	20060907	Fecha Vencimiento	



BUFETE
ARITA QUINONEZ & SANDRES



Notaria del Abogado

LUIS DE JESUS SANDRES ESCOTO

HONDURAS, C.A.

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

No. ⁻⁵¹⁻ _____

De: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION _____

Otorgada por: EL LICENCIADO JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES, quien actúa en su
condición de Apoderado Especial de la Sociedad "GRUPO O HONDURAS, S.A. DE C.V."

A favor de: EL LICENCIADO MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

TEGUCIGALPA, M.D. DE MARZO DE 2010



Nº 2294955

TESTIMONIO



1 INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y UNO (51).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
2 Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).-
3 Ante mí, LUIS DE JESUS SANDRES ESCUJO, Notario Público de este domicilio, y con Notaría
4 establecida en el Edificio Corporativo contiguo al Hotel Clarion, Cuarto piso, Cubículo
5 CUATROCIENTOS DOS (402) de esta ciudad capital, con registro de Notario en la Corte
6 Suprema de Justicia número MIL NOVENTA Y CUATRO (1094), comparece el señor JOSE LUIS
7 MARTINEZ FUENTES, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría, hondureño y de este
8 domicilio, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la Sociedad "GRUPO O
9 HONDURAS, S.A. DE C.V.", empresa de este domicilio, constituida mediante Escritura
10 Pública Número Trescientos Noventa (390), autorizada por el Notario Máximo Jerez
11 Solórzano, el veintiocho (28) de octubre de dos mil cuatro (2004), en esta ciudad de
12 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central e inscrita con el Número SESENTA Y TRES (63)
13 del Tomo QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571) del Registro Mercantil de este Departamento de
14 Francisco Morazán, y las facultades del compareciente en su condición de Apoderado
15 Especial de la Sociedad Mercantil relacionada constan en el Testimonio de la Escritura
16 Pública de Poder Especial de Representación y Administración número veintiuno (21),
17 autorizada en Tegucigalpa por el suscrito notario, el dieciséis (16) de febrero del dos
18 mil cinco (2005) e inscrita bajo el número TRES (3) del tomo QUINIENTOS OCHENTA Y TRES
19 (583) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán,
20 documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y que acreditan que el
21 compareciente tiene facultades suficientes para el otorgamiento de este acto; quien
22 asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y
23 espontáneamente dice: PRIMERO: Que por este acto confiere y otorga PODER ESPECIAL DE
24 REPRESENTACION suficiente y cuanto en derecho corresponda y fuere necesario, a favor del
25





1 señor MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ, mayor de edad, casado, Licenciado en
2 Mercadotecnia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-03954 y de este
3 domicilio; para que represente a GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V. en todos los
4 Procedimientos de Contratación para la Venta o Suministro de Bienes o Servicios a favor
5 del Estado de Honduras, convocados por éste mediante los trámites de: Licitación Pública
6 Nacional o Internacional, Licitación Privada o Venta Directa; quedando asimismo
7 expresamente autorizado el Apoderado para que haga uso de todas y cada una de las
8 facultades especiales de representación conferidas mediante este Poder, con respecto a
9 los Procedimientos de Contratación que fueren requeridos y necesarios para la Venta o
10 Suministro de Bienes o Servicios a favor de cualquiera otra persona jurídica nacional o
11 extranjera, ya sea que se trate de entidades de derecho público o asociaciones o
12 sociedades de derecho privado.- Y a quien, para tales efectos, se le otorgan facultades
13 especiales para que comparezca y actúe en nombre de la Sociedad Poderdante en todo lo
14 relacionado con los procedimientos de licitación ante el Estado de Honduras, o ante
15 cualquiera otra persona jurídica nacional o extranjera que sea de derecho público o
16 privado; quedando también autorizado para que pueda firmar cualquier documento comercial,
17 instrumento privado o documento público, a efecto de documentar y formalizar en legal y
18 debida forma los Contratos de Adjudicación y/o Anexos Contractuales a favor de Grupo Q
19 Honduras, S.A. de C.V.; asimismo para que presente ofertas, retire ofertas por falta de
20 notificación, para subsanar, según fuere lo procedente, aquello que se indique y ordene
21 mediante los requerimientos formulados sobre la documentación que se acompañe con las
22 ofertas licitadas; para que pueda presentar los documentos de las garantías o fianza de
23 Mantenimiento de Oferta, de Cumplimiento, de Calidad, por Anticipo de Fondos y
24 cualesquiera otra que se necesite o se requiera; queda también investido con Mandato
25 Especial expreso para representar a Grupo Q Honduras, S.A. de C.V., en las diligencias



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2294955



1 administrativas de ejecución de todos los Contratos de Venta o Suministro que se
2 Adjudiquen a favor del Poderdante, inclusive, cuando también se trate de Contratos cuya
3 ejecución sea periódica o mediante entregas parciales de los bienes o servicios
4 contratados; y, finalmente se le faculta para que practique o realice cuantas diligencias
5 administrativas fueren necesarias para la presentación de ofertas y la sustanciación de
6 los trámites requeridos que estén relacionados con la participación de la empresa
7 Mandante en los procedimientos de contratación para la venta o suministro de bienes y/o
8 servicios a favor del Estado de Honduras o de cualquiera otra persona jurídica nacional o
9 extranjera, y que se relacionen con el giro comercial o finalidad mercantil de Grupo Q
10 Honduras, S.A. de C.V.- Así lo dice y otorga el compareciente, quién enterado del
11 derecho que tiene para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedi a darle
12 lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma para constancia y pone la huella digital
13 del dedo índice de su mano derecha. De todo lo cual, de la comparecencia, conocimiento,
14 edad, capacidad, estado civil, nacionalidad, profesión y vecindad del otorgante, y de
15 haber advertido al compareciente la obligación que tiene de registrar esta Escritura, los
16 efectos del Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, así como de haber
17 tenido a la vista los documentos siguientes: a) La Escritura Pública de constitución de
18 la sociedad mercantil "GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.", relacionada en el preámbulo de
19 este instrumento; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de
20 Representación y Administración número veintiuno (21), donde constan las facultades del
21 otorgante; c) Documentos personales del compareciente señor JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES su
22 tarjeta de Identidad número 1520-1963-00040. D.O. FE.- F) JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES.-
23 HUELLA DIGITAL.- SELLO NOTARIAL.- F) LUIS DE JESUS SANDRES ESILIO.- HUELLA DIGITAL.-
24 Y a requerimiento del Licenciado JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES, quien
25 actúa en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C.



83

1 V." para ser entregado al señor MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ, libro, firma y
2 sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel
3 sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados. Concuerta en su
4 expresión literal con su original, el cual queda bajo el número preinserto en el
5 protocolo de Instrumentos Públicos que llevo en el presente año, donde anoté este
6 libramiento; de todo lo cual, Doy FE.

7
8
9
10
11
12
13
14

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.
MATRICULA: 68366
INSCRITO CON No. 5230
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
FOLIO 04-03-2010
Fecha
12/10/10


ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona puede ejercer poder de la tenencia de la propiedad de una persona sin estar inscrita en la Ley del Registro Nacional de las Personas.

MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ
0801-1969-03954

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CARTELA DE IDENTIDAD

MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 06 AGOSTO 1969
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 20/11/2019

0801-1969-03954

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 62971

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N. 08011969039541
MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ	
INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	Máquina Tragamoneda
Importador	Imprentas
Fecha Emisión	20061026
Fecha Vencimiento	
Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente	

306768

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CONSTANCIA DE SOLVENCIA
IMPUESTO PERSONAL

PERIODO	NUMERO DE CONSTANCIA	TIV-13972-1405
2018		
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		
MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ		
NUMERO DE IDENTIDAD		R.T.N.
0801196903954		
FECHA DE VENCIMIENTO		
04/30/2019		
FIRMA DEL ALCALDE		AMDC



DECLARACION JURADA DE CALIDAD

Yo, **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio; actuando en mi condición de Apoderado Especial para Licitaciones de la sociedad "GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.", sociedad legalmente constituida y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; constando el carácter y las facultades con que actúo, en el Testimonio de la Escritura Pública número Cincuenta y uno (51) de Poder Especial de Representación para Licitaciones, autorizada por el Notario Luís de Jesús Sandres Escoto, en fecha tres (03) de marzo del dos mil diez (2010) e inscrito bajo el número cinco mil doscientos treinta (5230) de la matrícula sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis (68366) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; encontrándome en el pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesto bajo **DECLARACION JURADA** los extremos siguientes: **A)** Que mi Representada, en el caso de ser favorecida, y adjudicándole la presente licitación, se compromete a otorgar garantía de calidad, además garantizamos que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y en perfecto estado de funcionamiento y que se ajustan estrictamente a las Especificaciones Técnicas requeridas, **- B)** Asimismo la Garantía de Fábrica es hasta 100,000 kms., y/o (3) años lo que ocurra primero, por desperfectos de fabricación de los vehículos, **C)** Contamos también con un stock del mas del 80% en disponibilidad de partes, repuestos y accesorios de los bienes ofertados por un periodo mínimo de 5 años a partir de su facturación, **D)-** Manejamos talleres en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, la Ceiba y Choluteca, así mismo distribuimos la marca Chevrolet a nivel nacional por más de 5 años **- DECLARACION JURADA**, que hago con el propósito de Cumplir con los Requisitos de la Licitación Pública **LPN-MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO INTIBUCA-01-2019** convocada por La Municipalidad de San Miguelito, Intibucá, para la siguiente partida: (1) Uno (1) Vehículo tipo Pick-Up 4x4 Turbo diésel cabina doble, a verificarse el día catorce (14) de mayo del año dos mil Diez y nueve (2019).- Firmando la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) de mayo del año dos mil Diez y nueve (2019).-

F)

MARIO G. VALLADARES G.

APODERADO ESPECIAL PARA LICITACIONES DE (GRUPO Q)

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

GRUPO Q

Tegucigalpa, PBX: (504) 2290-3700

San Pedro Sula, PBX: (504) 2545-1800

La Ceiba, PBX: (504) 2440-9100



DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña y con tarjeta de identidad 0801-1969-03954, actuando en mi condición de Apoderado especial para licitaciones de la empresa **GRUPO Q HONDURAS S.A DE .C.V.**, por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

ARTICULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho enriquecimiento ilícito, negaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. **DEROGADO**
3. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
4. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la Republica.
5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
6. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad este la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

